

**Septuagésimo cuarto período de sesiones**

Tema 24 del programa

Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 19 de diciembre de 2019***[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/74/386)]***74/241. Día Internacional del Té***La Asamblea General,*

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Recordando la resolución 12/2019, de 28 de junio de 2019, aprobada por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 41^{er} período de sesiones¹,

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2019/REP, apéndice I.



Reconociendo la importancia de promover el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones de forma innovadora, coordinada, ambientalmente racional, abierta y compartida, y la urgente necesidad de concienciar a la opinión pública acerca de la importancia del té para el desarrollo rural y los medios de subsistencia sostenibles y de mejorar la cadena de valor del té a fin de contribuir a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Observando que la producción y elaboración de té constituye una fuente principal de sustento para millones de familias de países en desarrollo,

Observando también que el té constituye el principal medio de subsistencia de millones de familias pobres de varios países menos adelantados,

Observando además que la producción y elaboración de té contribuye a la lucha contra el hambre, la reducción de la pobreza extrema, el empoderamiento de las mujeres y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres,

Reconociendo que la industria del té es la principal fuente de renta e ingresos de exportación para algunos de los países más pobres y, al ser un sector con un elevado coeficiente de mano de obra, genera puestos de trabajo, en especial en zonas remotas y desfavorecidas desde el punto de vista económico,

Afirmando que el té puede desempeñar un papel significativo en el desarrollo rural, la reducción de la pobreza y la seguridad alimentaria en los países en desarrollo, al ser uno de los cultivos comerciales más importantes,

Observando que el consumo de té puede aportar beneficios para la salud y el bienestar, y observando también el importante papel que cumplen los conocimientos sobre el té y su importancia cultural,

Poniendo de relieve una vez más la petición del Grupo Intergubernamental sobre el Té de que se realicen mayores esfuerzos para ampliar la demanda, en particular en los países productores de té donde el consumo per cápita es relativamente bajo, y apoyando los esfuerzos por abordar la disminución del consumo per cápita en los países importadores tradicionales,

Confiando en que la celebración de un Día Internacional del Té promoverá y fomentará medidas colectivas dirigidas a llevar a cabo actividades en favor de la producción y el consumo sostenibles de té y aumentaría la conciencia acerca de su importancia en la lucha contra el hambre y la pobreza,

1. *Decide* designar el 21 de mayo Día Internacional del Té;
2. *Invita* a todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y otros interesados pertinentes, como la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, a que celebren el Día Internacional del Té de una manera adecuada y acorde con las prioridades nacionales, mediante actividades educativas y de otro tipo orientadas a concienciar sobre la importancia del té para el desarrollo rural y los medios de vida sostenibles, entre otras cosas;
3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que facilite la celebración del Día Internacional del Té, en colaboración con otras organizaciones competentes, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social;
4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, incluso del sector privado;

5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, como la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, para que el Día se celebre debidamente.

*52ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2019*